

Artículo Segundo.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez especializado de trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, para las acciones respectivas.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y a la mencionada jueza, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

¹ Análisis. Aplicación supletoria de leyes. <http://www.seseabc.gob.mx>
Aplicación supletoria del C.C (artículo IX del TP del C.C). Saul Coca Guzmán. Diciembre. La Pasión por el Derecho. <http://epderecho.pe>

² **Artículo 14.- Proceso de selección**

Los postulantes que hayan superado el proceso de selección son nombrados Jueces Titulares en estricto orden de méritos, conforme al artículo 33 de la presente Ley.

Quienes no alcancen plaza de titular adquieren la condición de Jueces Supernumerarios o candidatos en reserva, según su elección.

Artículo 65.- Definiciones

65.4 Candidatos en Reserva son aquellos que no habiendo obtenido un cargo como Juez Titular o Supernumerario opten por esperar la existencia de una plaza vacante, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura. Esta condición podrá mantenerse solo por un (1) año, en tanto se cumpla con los requisitos para ser juez, determinados por la presente Ley, en estricto orden de mérito.

2462680-1

Autorizan viaje de Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada para participar en eventos a realizarse en Guatemala

Presidencia del Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000129-2025-P-CE-PJ

Lima, 25 de noviembre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 001339-2025-GG-PJ, remitido por el Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite el cálculo de gastos del señor Johnny Hans Contreras Cuzcano, Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, para su participación en una actividad académica en la ciudad de Antigua, Guatemala.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000427-2025-P-PJ, autorizó la participación del señor Johnny Hans Contreras Cuzcano, Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en las siguientes actividades: **a)** Diálogo Regional de Políticas del BID: "Hacia una recuperación de activos eficaz", organizado conjuntamente con el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual se llevará a cabo los días 1 y 2 de diciembre de 2025, en la ciudad de Antigua, Guatemala; y **b)** LII Reunión Plenaria y Grupos de Trabajo del GAFILAT, que se realizará el día 2 al 5 de diciembre de 2025, en la misma ciudad.

Segundo. Que, asimismo, en la referida resolución se dispuso que la Gerencia General asuma todos los gastos que sean necesarios para la participación del citado juez superior en las referidas reuniones.

Tercero. Que resulta de interés para este Poder del Estado participar en las citadas reuniones, debido a que tiene como política institucional realizar acciones

que contribuyan con la modernización y mejora de la administración de justicia en el país, con la finalidad de brindar un servicio de administración de justicia eficiente y actualizado.

Cuarto. Que, el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM regula la asignación de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; según la escala aprobada por la citada normatividad.

En consecuencia, la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el Memorando N° 001615-2025-GAF-GG-PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas de Gerencia General del Poder Judicial; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa 003-2009-CE- PJ;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Johnny Hans Contreras Cuzcano, Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, del 30 de noviembre al 6 de diciembre del año en curso, para que participe en las siguientes actividades: **a)** Diálogo Regional de Políticas del BID: "Hacia una recuperación de activos eficaz", organizado conjuntamente con el Banco Interamericano de Desarrollo, y **b)** LII Reunión Plenaria y Grupos de Trabajo del GAFILAT, que se llevarán a cabo en la ciudad de Antigua, Guatemala; concediéndose licencia con goce de haber por las referidas fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación (por el 30 de noviembre de 2025), viáticos (del 1 al 6 de noviembre de 2025), pasajes aéreos y seguro de viaje internacional (30 de noviembre al 6 de diciembre de 2025), estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de instalación	: 315.00
Viáticos	: 1890.00
Pasajes aéreos	: 1895.81
Seguro de viaje	: 42.00

Artículo Tercero.- El señor juez superior presentará un informe a este despacho, en un plazo no mayor de diez días posteriores a la conclusión del referido certamen.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, jueza superior participante; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2462682-1

Aprueban actualización del Protocolo denominado "Actuación en el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral" - Versión 002

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000426-2025-CE-PJ

Lima, 28 de noviembre del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 001333-2025-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 001370-2025-GAJ-GG-PJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001303-2025-GMPP-

GG-PJ de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000242-2025-SM-GMP-GG-PJ de la Subgerencia de Modernización; y el Oficio N° 000180-2025-P-ETIIOC-PJ del Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, con el Informe N° 000112-2025-ST-ETIIOC-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000374-2019-CE-PJ se creó el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, encargado de velar por el correcto funcionamiento de cada componente antes, durante y después de la implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 000533-2023-CE-PJ, a propuesta del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, se aprobó el Protocolo denominado "Actuación en el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral" – Versión-001.

Tercero. Que, en el marco de la Directiva N° 004-2023-CE-PJ, "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 000247-2023-CE-PJ, a través del Informe N° 000112-2025-ST-ETIIOC-CE-PJ, el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, sustentó la propuesta de actualización del protocolo denominado "Actuación en el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral" - Versión-001.

Cuarto. Que, la Subgerencia de Modernización de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia General del Poder Judicial, en el ámbito de sus funciones, señala que el Informe N° 112-2025-ST-ETIIOC-CE-PJ, elaborado por el Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, expresa las motivaciones para la actualización normativa, adjuntando la propuesta respectiva, la misma que -conforme indica el mencionado informe- cumple los requisitos previstos en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 7.1 de la mencionada Directiva N° 004-2023-CE-PJ; por lo que otorga opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación.

Quinto. Que, por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Gerencia General del Poder Judicial, ha otorgado su conformidad legal a la propuesta, señalando que de la revisión del proyecto de documento normativo, se advierte que su texto es consistente con la normativa vigente.

Sexto. Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001333-2025-GG-PJ, eleva a este Órgano de Gobierno el citado proyecto para su aprobación, el mismo que cuenta con los vistos de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Modernización y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Gerencia General del Poder Judicial.

Séptimo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del referido documento.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1601-2025 de la quincuagésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 26 de noviembre de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, y Zavaleta Grández, sin la intervención del señor Cáceres Valencia por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar la actualización del Protocolo denominado "Actuación en el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral" – Versión 002.

Artículo Segundo. Dejar sin efecto el Protocolo denominado "Actuación en el Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral" – Versión 001, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000533-2023-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto. Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2463844-1

Implementan segundo tramo del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral en la Sala Civil Permanente de Huaura, Corte Superior de Justicia de Huaura

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000427-2025-CE-PJ

Lima, 28 de noviembre del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000182-2025-P-ETIIOC-CE-PJ e Informe N° 000114-2025-ST-ETIIOC-CE-PJ, cursado por el señor Ramiro Antonio Bustamante Zegarra, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa N° 000229-2019-CE-PJ, de fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la conformación de la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil en el Poder Judicial, a fin de centralizar y coordinar todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema oral en materia civil, a nivel nacional.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000374-2019-CE-PJ de fecha 4 de setiembre de 2019, se dispuso la creación del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, el cual se encarga de velar por el correcto funcionamiento de cada componente, antes, durante y después de la implementación del Modelo de la Oralidad Civil en las diferentes Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional que lo hayan desplegado.

Tercero. Que, mediante la Resolución Administrativa N° 000024-2023-CE-PJ de fecha 16 de enero de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió implementar, a partir del 31 de enero de 2023, en la Corte Superior de Justicia de Huaura el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral; constituido por el 1° y 2° Juzgados Civiles de Huaura.

Cuarto. Que, asimismo mediante Resolución Administrativa N° 000010-2025-CE-PJ de fecha 13 de enero de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Protocolo "Implementación del Modelo de Oralidad Civil en las Cortes Superiores de Justicia" – Versión 001, documento normativo de observancia por parte de las Cortes Superiores de Justicia que propongan implementar el modelo de reforma procesal en el área civil.